



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17605

03/10/2017

49208

**AUTOR/A:** GARCÍA SEMPERE, Eva (GCUP-ECP-EM)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, se señala que en cumplimiento del mandato de la providencia de 21 de enero de 2016 y la sentencia de 31 de julio de 2009 del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Guadalajara, y consultada la Dirección General del Patrimonio del Estado, el 26 de julio de 2016 se firma por el Secretario de Estado de Cultura y el representante del Duque del Infantado el “Acta de ejecución de Sentencia nº 160/09 del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Guadalajara para la reserva de espacios en el Palacio del Infantado, sede del Museo de Guadalajara”:

Se reserva a favor del Duque del Infantado “la dependencia única, de 216,75 m<sup>2</sup>, situada en la planta segunda del Palacio del Infantado, en el denominado “Torreón del Archivo”, y espacio contiguo a la misma, de 28,75 m<sup>2</sup>, en el que se ubicará un acceso particular de manera que en ningún caso se afecte a la circulación y seguridad del Museo de Guadalajara”.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD) ha de realizar con cargo a los créditos presupuestarios del programa de Museos Estatales de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos las obras de adecuación necesarias para:

- Construir el mencionado acceso de acuerdo con las especificaciones técnicas que marque la normativa de aplicación para el municipio de Guadalajara.
- Garantizar los suministros y licencias que permitan la instalación de un aseo y cocina.
- Construir la tabiquería interna, así como propiciar la posible apertura de nuevos vanos o accesos de luz natural que las ordenanzas municipales o normativas de protección patrimonial permitan. El mobiliario y otros equipamientos, así como la ejecución de otras instalaciones no contempladas en el Acta, serán a cargo del Duque.



La ejecución de todas estas obras queda condicionada a las especificaciones o limitaciones que se derivan de las correspondientes licencias de obra y de uso y actividad aplicables al municipio de Guadalajara, así como de los correspondientes informes de los organismos autonómicos y estatales con competencia en la protección del Patrimonio Histórico Cultural.

El proyecto básico contempla que la vivienda ocupe una superficie útil de 292 m<sup>2</sup>, que corresponden a 212,56 m<sup>2</sup> de entreplanta y 79,44 m<sup>2</sup> de altillo, motivado por la necesidad de dar acceso a un archivo del Museo cuya única entrada quedaba dentro de la superficie recogida en el Acta. Tras estudiar diversas alternativas se acordó con los representantes del Duque reducir el espacio asignado en la torre a cambio de construir un altillo donde se ubicarían las habitaciones, posibilidad que la gran altura del espacio del torreón, más de 5,4 metros, permitía, evitando por otra parte construir un falso techo en la totalidad de la vivienda.

La decisión de ubicar las estancias en el torreón, lo que afectaba al núcleo de baños y archivo del Museo, viene determinada por ser el único lugar del Palacio que garantizaba que no resultase afectada la circulación o la seguridad del Museo.

La utilización por parte del Duque de los espacios reservados implica:

- Conservar y mantener las dependencias reservadas.
- Utilizar exclusivamente las dependencias señaladas para los fines previstos. En ningún caso esta utilización perjudicará el funcionamiento del Museo de Guadalajara ni afectará a la debida conservación de sus colecciones.
- Solicitar la autorización al MECD para la realización de cualquier obra que modifique la configuración de la dependencia. Las obras autorizadas se realizarán a expensas del Duque. Serán a cargo del Ministerio aquellas obras que pudieran afectar a la dependencia derivadas de proyectos de obras que afecten a la estabilidad, seguridad, estanqueidad o estructura del edificio en su conjunto, programadas y ejecutadas por los órganos competentes del MECD.
- Hacerse cargo de todos los gastos que se produzcan a causa de la utilización de las dependencias.
- Respetar todas las normas de seguridad y de acceso a las dependencias que emita la Dirección del Museo de Guadalajara y el Ayuntamiento, en lo relativo al paso por el jardín público, siempre y cuando se garantice el acceso a las mismas.

Asimismo, los desperfectos o daños que puedan ocasionarse, tanto a las dependencias como a terceros en sus personas como en cualquiera de sus bienes o derechos, serán a cargo del Duque.

Madrid, 30 de noviembre de 2017

